

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CON-
 TRACCIONES Y CUMPLETAS KLARES C.
 LTDA.

CAPITAL: S. 100,000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 República del Ecuador, el dieciocho de Septiembre de mil nove-
 cientos setenta i nueve, ante mí, Doctor Theobaldo Torres Cres-
 po, Abogado, Notario Titular de este Cantón, compare-
 cen los señores: Manuel Lizarzaburu de la Cadena, casado, in-
 dustrial, Fanny Vega viuda de Alzate, dedicada a su hogar,
 Adolfo Alzate Vega, casado, ejecutivo, Ingeniero Tito Alzate
 Vega, casado, Licenciada Fanny Alzate de Alzate, casada, de-
 dicada a su hogar, Susana Alzate de Alzate, casada, dedicada a
 su hogar, e Ingrid Alzate Vega, soltera, estudiante, --
 todas mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta
 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-
 cerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
 este escritura de constitución de compañía de responsabilidad
 limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con am-
 plio y entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron
 la minuta del tenor siguiente: MINUTA DEL SEÑOR NOTARIO Sirvase
 autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo,
 una escritura pública por la que conste el contrato de cons-
 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada y sus decla-
 raciones y convenciones que se contiene en las cláusulas si-
 guientes: PRIMERA INTERVENIENTES; interviene en la celebra-
 ción de esta escritura pública haciendo las aportaciones indi-
 viduales respectivas los señores Manuel Lizarzaburu de la Cua-

4

dra, Fanny Vega viuda de Alsore, Adolfo Alsore Vega, ingeniero Tito Alsore Vega, Licenciada Fanny Alsore de Cabezas, Juanita Alsore de Cruz e Ingrid Alsore Vega.- SEGUNDA DECLARACION: Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto usan sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. GENERAL ESTATUTO: La Compañía que se constituye mediante esta escritura, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por el estatutobocial que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS ALSORE C. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con el nombre de Construcciones y Cubiertas Alsore C. Ltda., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a la construcción y montaje de estructuras metálicas, a la colocación de techados o cielo raso, a la instalación de cubiertas o techos, y, en general, a la edificación de cualquier obra de ingeniería, inclusive puentes, carreteras, pases a desnivel, etcétera, así como a la proyección, cálculo y presupuesto de tales obras. Para el logro de sus objetivos, la Compañía adquirirá por cuenta propia o ajena materiales como yeso, aglomerados, duelas, parquet, cemento, arena, ladrillos, bloques, herrajes, sanitarios, varillas, de hierro, caña gorda, madera y demás. La sociedad podrá además importar y comercializar los materiales indicados en líneas anteriores y, en fin, ejecutar cualquier acto y celebrar toda clase de contrato civil e mercantil

permitidos por la ley y relacionados con sus fines. ARTICULO
TERCERO: DURACION: El plazo por el que se constituye la compe-
 ñia es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha
 de inscripción de instrumento escrito en el registro mercan-
 til del cantón Guayaquil, pero la sociedad podrá ser disuelta
 anticipadamente por resolución de la Junta General. Ademas es-
 tá ovinamente sujeta a las causas y trámite de disolución y
 liquidación legales. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía
 tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil pero podrá esta-
 blecer sucursales o agencias en el país o en el exterior, en
 los lugares que determine la Junta General. ARTICULO QUINTO:
CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de cien
 mil sucres, dividido en cien participaciones iguales, acumula-
 tivas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada
 una. La compañía entregará a cada socio, los correspondientes
 certificados de aportación, firmados por el presidente y el le-
 roste. ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS: Con respecto a los so-
 cios, sus derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto
 en los artículos ciento diez y seis, ciento diez y siete de
 la ley de compañías en vigencia. ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMI-
 NISTRACION: La compañía estará dirigida por la Junta General
 de socios y administrada por el gerente o el residente. ARTI-
 CULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por
 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-
 premo de la compañía. ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA: La Junta
 General será convocada por el gerente por sí misma o
 cuando lo soliciten los socios, de conformidad al párrafo dis-
 tinto con la letra b) del artículo ciento diez y seis de la

Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, o por citación personal y escrita hecha por el Gerente, en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá contener lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo caso, podrá reunirse también la Junta General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO DE LAS SESIONES: Las Juntas Generales serán presididas por el presidente y sus sesiones son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se convocarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de no observarse esta disposición. Las notas de las deliberaciones y acuerdos se llevarán anotadas en libro foliado. ARTICULO DECIMO PRIMERO DE SU CONSTITUCION: La Junta General sólo podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES: Los socios tendrán derecho a intervenir a través de Asambleas, en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o por medio de mandatario. Si el mandato es conferido a

I

otro socio, bastará que conste en una simple carta. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. La Junta General tomará resoluciones por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social acreditado a la reunión; pero para que pueda acordar con validez el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social, la fusión, cambio de nombre, cambio de domicilio, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, y, en general, cualquier modificación al estatuto social, tendrá que tomar la resolución por una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social presente en sesión. Para la admisión de nuevos socios, siempre se requerirá de la autorización unánime del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) elegir y remover a los administradores de la sociedad; b) las previstas en el artículo cincuenta y siete de la ley de compañías vigente; y, c) las demás que por este contrato y la ley le competen. ARTICULO QUINTO

ADMINISTRADOR GENERAL: El gerente es el administrador y el representante legal, judicial y extrajudicial, de la sociedad; como tal, orientará las actividades de la compañía y celebrará a nombre de ella cualquier acto o contrato; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Además en el ejercicio de su cargo le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones: a) actuar de secretario y suscribir en esta calidad, los actos de sesiones de la Junta

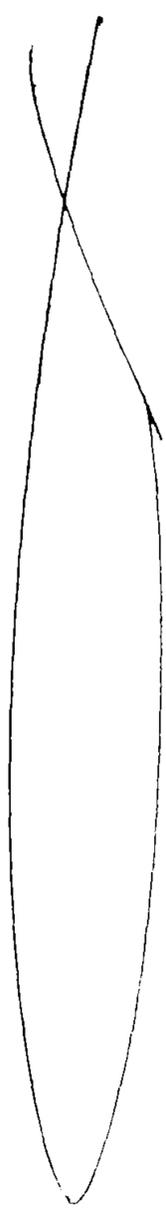
R

I

General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.- c) Organizar oficinas, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios y establecer el horario de trabajo; d) Firmar la correspondencia y los balances; e) Llevar a su cargo el libro de registro de socios y Participaciones; f) Ser el liquidador de la Compañía; y, g) Ejercer las que le confiere este contrato y la Ley de Compañías a los administradores.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE-

El el Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá también ser reelegido indefinidamente, con sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir las actas de Junta General, en su calidad; c) Reemplazar al gerente en caso de ausencia o falta temporal o definitiva, ejerciendo todas las atribuciones que el estatuto señala al gerente. CUARTA SUSCRIP-

CION DEL CAPITAL El capital de la Compañía Construcciones y Obras de Ingeniería S. A. Ltda., se suscribe íntegramente y en lo siguiente forma: el señor Manuel Elizalde de la Cuadra suscribe seis participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; la señora Nancy Vega viuda de Elizalde suscribe seis participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, el señor Adolfo Elizalde Vega suscribe dos participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; el señor Ingeniero Rito Elizalde Vega suscribe ochenta participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; la señora Nancy Elizalde de Abasco suscribe dos participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; la señora Consuelo Elizalde de Cruz suscribe dos participaciones de un valor nominal de un mil sucres ca



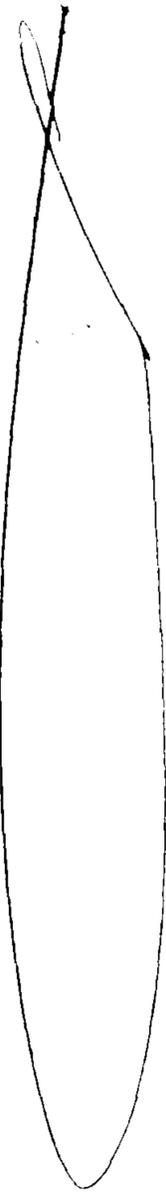
da una; la señora Ingrid Alcare Vega suscribe dos partici-
 paciones de un valor nominal de un mil sucres cada una. QUINTA
FORMA DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad se paga, en
 cincuenta por ciento de cada participación, en numerario, se-
 gún certificado que se otorga al final de esta escritura, otor-
 gado por el Banco Central, por el que consta que las se-
 ñoras Manuel Liernaburu de la Cuadra, Enay Vega viuda de
 Alcare, Dolfo Alcare Vega, Ingeniero Tito Alcare Vega, Liceu-
 cia Enay Alcare de Cabanas, Juanita Alcare de Cruz e Ingrid
 Alcare Vega, han depositado en la cuenta de integración de ca-
 pital de Construcciones y Cubiertas Alcare C. Ltda., las can-
 tidades de tres mil, tres mil, un mil, cuarenta mil, un mil, un
 mil, un mil sucres, respectivamente este, con lo que se demuestra
 que todas han cumplido con la ley en el pago de su aporte.-
 El saldo, se pagará en numerario en el plazo máximo legal.-
 Autorizada, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de
 estilo y necesario para garantizar la validez legal de estas-
 crituras y deje constancia de que el señor Doctor Luis Cabanas
 Pastores, que patrocina la presente, está autorizado para rea-
 lizar todas las gestiones tendientes a constituir definitivo-
 mente la sociedad. (Firmado). Luis A. Cabanas P., Doctor Luis
 A. Cabanas Pastores, Abogado. Registro ochocientos cincuenta
 y dos. o copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes
 el contenido del presente instrumento, dándole elevados a es-
 crituras públicas para que surta sus efectos legales. Quedan p-
 ropados los certificados del Banco y de Depósito Bancario.
 La cuota de esta escritura es la cantidad de cinco mil su-
 cres, estando exonerado del pago de todo impuesto de conformi-

H

dad con el decreto setecientos treinta y tres del veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicados en el registro oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de los mismo. Toda esta escritura de principio a fin, por mi el notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprobaron y suscriben en unidad de acto, conmigo. Soy Sr.-(firmado).- Manuel Lizarraburu de la C.- CC: 090043412.- CF: 314213.- S. de V.: CC No. 210026.- Fanny Vega de Klaere.- CC: 090247130.- CF: 109186.- S. de V.: CC No. 181682.- Adolfo Klaere V.- CC: 090320014.- CF: 27142.- S. de V.: CC No. 210422.- Tite Klaere V.- CC: 090383413.- CF: 31007.- S. de V.: CC No. 210170.- Fanny Klaere de Cabezas.- CC: 0901291229.- CF: 510227.- S. de V.: CC No. 210410.- Juanaite Klaere de Cruz.- CC: 0903020268.- CF: 210228.- S. de V.: CC No. 212100.- Ingrid Klaere V.- CC: 0907742107.- CF: 220429.- (firmado). Thelso A. Torres .-----

BANCO CONTINENTAL, Número cero cero cero nueve cero. Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos setenta y nueve.-

Verificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarias, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Construcciones y Cubiertas Klaere Cia. Ltda., abierta en nuestros libros: Accionistas: VALOR DEPOSITADO:- Señora Fanny Vega viuda de Klaere: tres mil sucres. Señor Manuel Lizarraburu de la Cuadra: tres mil sucres. Señor Adolfo Klaere Vega: un mil sucres. Ingeniero Tite Klaere Vega: Cuarenta mil sucres. Señora Fanny Klaere de Cabezas: un mil sucres. Señora Juanaite Klaere de Cruz: un mil sucres. Señora Ingrid Klaere Vega: un mil sucres.- En consecuencia, el total de la aportación es de cincuenta mil sucres.- suya



que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega e posesión del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos. Una firma ilegible.

Firma autorizada.-----

REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de recaudaciones de..... Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos- Paterno: Lizaroburu- Paterno: de la Madra. Nombres: Manuel Ignacio. Cédulas: identidad: cero nueve cero cero uno cuatro cinco cuatro cuatro dos. Tributaria: cinco uno cuatro dos uno tres. Libreta militar: si. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad, Guayaquil.- objeto de la solicitud: Para constituir Compañía, Guayaquil, doce de septiembre de mil novecientos veinte y nueve. La Jefatura Provincial de recaudaciones de..... Certifico: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. D) . Paddy A. Sheas Tameyo, Jefe de recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.-----

REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de recaudaciones de..... Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Vega. Nombres: Panay Graciela. Cédulas: identi-

4

dad: cero nueve- cero dos cuatro siete uno uno cinco cero.
tributaria uno cero nueve ocho seis .- Nacionalidad: ecuatoriana.
concejo: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Para constituir
compañía.- Guayaquil, doce de septiembre de mil novecientos
veintenta y nueve. La Jefatura Provincial de recaudaciones de...
Certifico que, revisados los archivos de títulos de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
deudor al fisco, en esta provincia.- Este certificado es válido por
quince días. f) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de recaudaciones
del Guayas. Válido para constitución de compañía. Hay un sello.

REPUBLICA DEL ECUADOR. Jefatura de recaudaciones de...
Título de FINANZAS. Certificado de no adeudar al fisco. Datos de
identificación del solicitante. Apellidos: Paterno; Almagro
Paterno; Vega. Nombre: Adolfo Antonio. Cédulas: Identidad:
cero nueve cero tres tres tres ocho cero cuatro cuatro. Tribu-
taria: cinco dos siete seis cuatro dos. Libreta militar: si.
Nacionalidad: ecuatoriana. Concejo: ciudad: Guayaquil. Mo-
tivo de la solicitud: Para constituir compañía. Guayaquil, do-
ce de septiembre de mil novecientos veintenta y nueve. La Jefe-
tura Provincial de recaudaciones de... Certifico que, re-
visados los archivos de títulos de crédito pendientes de co-
bro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
al fisco, en esta provincia. Este certificado es válido por
quince días. g) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de recauda-
ciones del Guayas. Válido para constitución de compañía. Hay
un sello.

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de



Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno; Nombre: Paterno; Vega. Nombre: Nito Fernando. Cédulas: Identificación: cero nueve cero tres ocho cinco seis seis nueve ocho.- Tributaria dos tres uno cero cero siete. Libreta Militar: Si. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Para constituir Compañía. Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta i nueve. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de...Certificado: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. Alejandro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Ley un sollo.

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno; Nombre: Paterno; Vega. Nombre: Panny María. Cédulas: Identificación: cero nueve cero uno dos nueve uno dos dos nueve. Tributaria: cinco uno cinco cero dos siete. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Motivo de la solicitud: para constituir Compañía. Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta i nueve.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certificado: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (Firmado). Alejandro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Vb-

T

lido sin enmendaduras. Hay un sello.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no Adonar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Klacere. Paterno : Vega. Nombres: Juanita Rosa. Cédulas: Identidad: cero nueve cero uno cinco dos nueve siete seis ocho. Tributaria: cinco uno cinco cero dos ocho. Nacionalidad : ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Para constituir Compañía. Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de....Certifica: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al fisco, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. Alsagre Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adonar al Fisco. Datos de identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno: Klacere. Paterno: Vega. Nombres: Ingrid Patricia. Cédulas: Identidad: cero nueve cero siete siete cuatro ocho uno cero siete. Tributaria: dos tres seis cuatro dos nueve. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Para constituir Compañía. Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de....Certifica: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

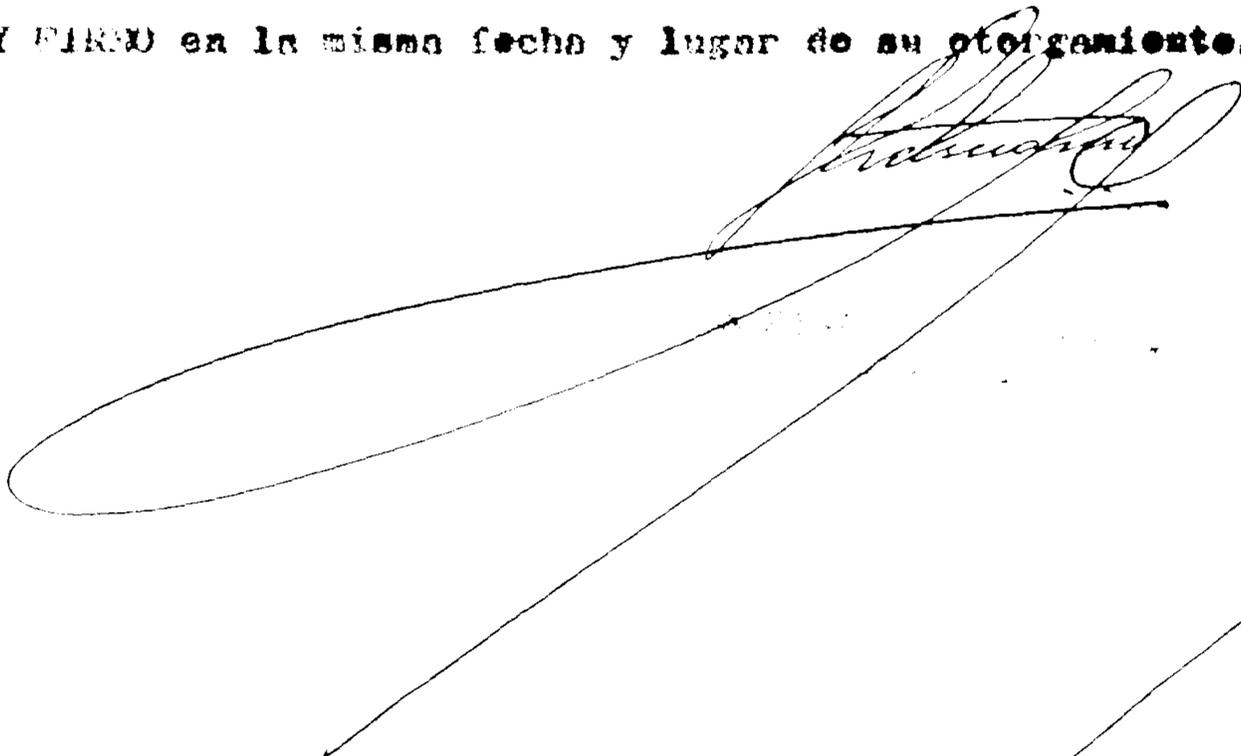
en esta Provincia, este certificado es válido por quince días.

f) Almagre Velásquez Cevallos, Jefe de Reanudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.---

~~Emendado: de-Compañía-disponga-CAPITAL-per-estatuto-ejercicio-General-novocientes -Válido-solicitud-Vega-FINANZAS-~~

Se otorgó

ante mí; en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMA en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.



tífico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 848 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



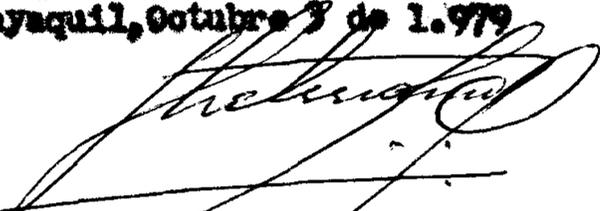
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles tres de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 N° 34.491) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE C.LTDA.", con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, 3 de Octubre de 1979.

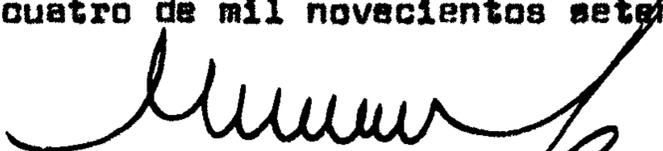

AB. JOSE MARIA PALAN OSTAIZA
SECRETARIO

DOI FE : Que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Intendente de Compañias, en Resolución RI-6.742, expedida el dos de los corrientes, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.-
Guayaquil, Octubre 3 de 1.979




DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-6742, expedida el 2 de Octubre de 1.979 por el Intendente de Compañias, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía "CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE C. LTDA.", de fojas 10.108 a 10.122, número 709 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 16.658 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil